



**PLAN DE INTEGRIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS
VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA («PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE»)**

ÍNDICE:

Resumen.

Preámbulo.

Título I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Definiciones.

Título II. Comité Antifraude.

- Artículo 4. Naturaleza y composición del Comité Antifraude.
- Artículo 5. Funciones del Comité Antifraude.
- Artículo 6. Régimen de reuniones del Comité Antifraude.
- Artículo 7. Deber de colaboración con el Comité Antifraude.

Título III. Evaluación de riesgos.

- Artículo 8. Evaluación del riesgo.
- Artículo 9. Riesgo inicial.

Título IV. Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Capítulo I. Medidas de prevención.

- Artículo 10. Declaración institucional.
- Artículo 11. Código de conducta.
- Artículo 12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Artículo 13. Plan de formación y concienciación.

Capítulo II. Medidas de detección.

- Artículo 14. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.
- Artículo 15. Indicadores de fraude («banderas rojas»).
- Artículo 16. Canal de denuncias.

Capítulo III. Medidas de corrección.

- Artículo 17. Procedimiento para la corrección de situaciones de conflictos de interés.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- Artículo 18. Corrección del fraude.

Capítulo IV. Medidas de persecución.

- Artículo 19. Persecución del fraude.

Disposición adicional. No discriminación por razón de género.

Anexo I. Resultado de la evaluación inicial del riesgo.

Anexo II. Declaración institucional del Ayuntamiento de Gascones sobre la lucha contra el fraude.

Anexo III. Código ético y de conducta de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Gascones.

Anexo IV. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude.



RESUMEN

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo histórico para dar una respuesta contundente y decidida ante la extraordinaria situación económica y social generada por la extensión del virus COVID-19. Así, se acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal, conocido como «Plan de Recuperación para Europa: Next Generation EU» (en adelante, Next Generation EU), dotado con más de 800.000 millones de euros.

En este sentido, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del fondo de recuperación del citado Plan y está dotado con 723.800 millones de euros.

De tal modo, el MRR se configura como un instrumento específico destinado a hacer frente a los efectos y consecuencias adversos de la crisis derivada de la extensión del virus COVID-19 en la Unión Europea, proporcionando una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Con el fin de garantizar la asunción de responsabilidades a escala nacional respecto de las reformas e inversiones pertinentes, y que se otorgue prioridad a estas, los Estados miembros que deseen recibir ayuda deben presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia debidamente motivado y justificado.

En su consecuencia, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante, PRTR) para acogerse al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A este respecto, y con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión, toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude», que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Como corolario de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Gascones (Madrid), en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al PRTR, aprueba el presente Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude»).



PREÁMBULO

El «Plan de Recuperación para Europa: Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, es un instrumento excepcional de recuperación temporal, dotado con más de 800.000 millones de euros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la extensión del virus COVID-19 en los Estados miembros de la Unión Europea.

El horizonte que se persigue con este Plan es una nueva y reforzada Europa postpandemia, más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central de los nuevos instrumentos de financiación del Plan Next Generation EU, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los Estados miembros.

En este sentido, el objetivo del MMR es mitigar el impacto económico y social de la extensión del virus COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar dicho objetivo, cada Estado miembro debe presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia, que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios a tal fin. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado cada uno de los 27 Estados miembros para acogerse al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El referido Plan incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

De esta manera, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español se vertebra en torno a cuatro ejes principales, que orientan a su vez las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país:

- 1) El primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde.
- 2) El segundo eje, en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista en España.
- 3) El tercer eje promueve la cohesión social y territorial de España.
- 4) El cuarto eje se centra en la igualdad de género.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Así mismo, junto a la elaboración de un plan de recuperación y resiliencia, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios del Comité Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden, destaca la obligación, que impone y desarrolla su artículo 6, de que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De tal modo, son las Administraciones Públicas éticamente responsables, y no otras, las que están llamadas a percibir y ejecutar los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, debiendo disponer de un sistema de integridad institucional *ad hoc* que refuerce la política de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Gascones, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al PRTR, aprueba el presente Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude»).

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Plan tiene por objeto:

- a) Establecer los principios, directrices, funciones y responsabilidades que permitan garantizar y declarar que, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Gascones, los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- b) Establecer las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, promoviendo asimismo una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier actividad fraudulenta.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

2. El presente Plan se rige, preferentemente y sin carácter limitativo, por las siguientes normas:
- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
 - d) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión Europea).
 - e) Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
 - f) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - g) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - i) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - j) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - k) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - l) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan se aplica a todas las áreas, servicios y personal del Ayuntamiento de Gascones que intervengan en la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido a través del Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Plan se entenderá por:

- 1) «Conflicto de intereses»:



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- a) Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
 - b) Los posibles actores implicados en un conflicto de intereses son los siguientes:
 - i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
 - ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
 - c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i) «Conflicto de intereses aparente»: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii) «Conflicto de intereses potencial»: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii) «Conflicto de intereses real»: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
- 2) «Corrupción activa»: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - 3) «Corrupción pasiva»: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4) «Fraude»:

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - i) El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - ii) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- iii) La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

TÍTULO II

Comité Antifraude

Artículo 4. Naturaleza y composición del Comité Antifraude.

1. Con la finalidad de garantizar una correcta aplicación de las medidas antifraude recogidas en el presente Plan, en este Ayuntamiento existirá un Comité Antifraude, integrado por la persona que en cada momento ocupe la Alcaldía, que será además la persona responsable del Plan Antifraude, el Secretario-Interventor, y un Secretario que será designado entre el personal de la corporación.
2. El Comité Antifraude es un órgano técnico e independiente, que asume como función específica el asesoramiento en relación con la utilización, en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Gascones, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con las normas aplicables.
3. Las actuaciones del Comité Antifraude se rigen por los principios de legalidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, presunción de inocencia y rendición de cuentas.
4. Al margen de los integrantes ordinarios del Comité Antifraude, y dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las áreas o servicios que resulten afectados, así como a expertos en la materia, con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las funciones y tareas encomendadas.
5. Con la finalidad de promover una cultura antifraude en el seno del Ayuntamiento de Gascones, se dará difusión, a través de comunicaciones específicas a su personal, de la existencia, funciones y tareas del Comité Antifraude.

Artículo 5. Funciones del Comité Antifraude.

El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gascones tiene encomendadas las siguientes funciones y tareas:

- 1) Realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Gascones, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- 2) Definir las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- 3) Definir las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- 4) Diseñar y gestionar un sistema de control interno eficaz, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- 5) Promocionar una cultura antifraude en el seno del Ayuntamiento de Gascones, mediante el impulso de acciones de formación y concienciación dirigidas a su personal.
- 6) Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las áreas o servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- 7) Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de las medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 8) Informar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gascones de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 9) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 10) Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 11) Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. Régimen de reuniones del Comité Antifraude.

1. El Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gascones deberá reunirse, con carácter ordinario, al menos una vez al año, para conocer los asuntos que le son propios.
2. Al margen de las reuniones de carácter ordinario, el Comité Antifraude podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, ante sucesos de importancia o cuando así lo solicite alguno de sus miembros al Secretario del Comité.
3. Las convocatorias las realizará el Secretario del Comité, notificándolas a sus



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

miembros con una antelación mínima de 48 horas, señalando lugar, fecha, horay orden del día.

4. De cada una de las reuniones del Comité se elevará el oportuno Acta, que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Artículo 7. Deber de colaboración con el Comité Antifraude.

Todas las áreas, servicios y personal que integran el Ayuntamiento de Gascones, con los límites que señale la legislación vigente, tienen un deber de colaboración con el Comité Antifraude en la medida que resulte necesaria para que pueda cumplir con las funciones y tareas que tiene encomendadas.

TÍTULO III

Evaluación de riesgos

Artículo 8. Evaluación del riesgo.

El Ayuntamiento de Gascones, a través de su Comité Antifraude, debe realizar una evaluación inicial del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su ámbito de actuación, así como una revisión periódica anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Artículo 9. Cuestionario de Autoevaluación de Riesgos.

Para poder diseñar las medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la **autoevaluación** en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo.

El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con la frecuencia que considere procedente ante circunstancias que así lo aconsejen, como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

La autoevaluación se ajustará al modelo que se recoge en el ANEXO I.

Con base al análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.



TÍTULO IV

Medidas para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

CAPÍTULO I

Medidas de prevención

Artículo 10. Declaración institucional.

1. El Ayuntamiento de Gascones debe asumir un compromiso firme de tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de una declaración institucional sobre la lucha contra el fraude, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.
2. El contenido de la declaración institucional del Ayuntamiento de Gascones sobre la lucha contra el fraude deberá ajustarse a lo recogido en el Anexo II del presente Plan.
3. La declaración institucional del Ayuntamiento de Gascones sobre la lucha contra el fraude será publicada en el Portal de Internet del Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento.

Artículo 11. Código ético y de conducta.

1. El Ayuntamiento de Gascones adopta un Código ético y de conducta que deberán cumplir los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento.
2. El Código ético y de conducta recoge los principios éticos y de conducta que deben servir de guía y regir la actividad de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Gascones en relación con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Los principios del Código ético y de conducta se basan en el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - a) Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
 - b) Uso adecuado de los recursos públicos.
 - c) Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
 - d) Transparencia y buen uso de la información.
 - e) Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
 - f) Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de fondos públicos.
4. El contenido del Código ético y de conducta se recoge en el Anexo III del presente Plan.
5. El Código ético y de conducta será publicado en el Portal de Internet del



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Ayuntamiento, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su general conocimiento.

Artículo 12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

1. Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, que se designará abreviadamente con las siglas DACI, para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y/o de concesión de subvenciones financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Plan.
2. La finalidad del régimen del conflicto de intereses no es meramente evitar una desigualdad de trato entre los licitadores, sino preservar los intereses públicos tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato.
3. La obligación recogida en el apartado primero, afecta, en todo caso, al responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, al personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias, a los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas y/o propuestas, a los miembros de los comités de evaluación de las solicitudes, ofertas y/o propuestas, y a los demás órganos colegiados del procedimiento.
4. En el caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.
5. Igualmente, se establece la obligación de cumplimentar la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
6. Al cumplimentar la DACI, se deberá observar una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. De producirse conflicto de intereses, procederá la abstención no sólo en el procedimiento de licitación, sino también en la ejecución del contrato y su control.

Artículo 13. Plan de formación y concienciación.

1. El Ayuntamiento de Gascones se compromete al desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos, para fomentar una cultura antifraude y reforzar el entorno de control.
2. Las acciones formativas deberán promover la adquisición y transferencia de



conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros.

3. Las acciones de formación y concienciación se articularán mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de otras formas como boletines, carteles, sitios de Internet o su inclusión como un tema habitual de las reuniones grupales.

CAPÍTULO II

Medidas de detección

Artículo 14. *Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.*

1. La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. El hecho de efectuar la declaración puede dar a los órganos de contratación una falsa impresión de seguridad y a la persona que la presenta una falsa sensación de descargo. Es importante que las personas sepan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio.
2. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:
 - a) Información externa (vgr., información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas al Ayuntamiento que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
 - b) Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o indicadores de fraude («banderas rojas»).
 - c) Controles aleatorios.
3. La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos), o a través de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos.

Artículo 15. *Indicadores de fraude («banderas rojas»).*

1. Una «bandera roja» («*red flag*») es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituye, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.
2. La existencia de una «bandera roja» no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. La simple existencia de este control sirve



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

como elemento disuasorio para la comisión de fraudes.

3. En el Anexo V del presente Plan se recoge el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será utilizado por el Ayuntamiento de Gascones como medida de detección del fraude.

Artículo 16. *Canal de denuncias (Canal Ético).*

1. El Ayuntamiento de Gascones habilitará una herramienta electrónica, a disposición de la ciudadanía y de los propios empleados del Ayuntamiento, para la denuncia de irregularidades o sospechas de fraude de las que se tenga conocimiento, a través del Portal de Internet del Ayuntamiento, y que se designará como «Canal de ético».
2. Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, en caso de que se hubiera identificado.
3. De igual modo, los empleados públicos que denuncien irregularidades o sospechas de fraude no sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados, por este motivo.
4. Así mismo, el «Canal ético» incluirá un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

CAPÍTULO III

Medidas de corrección

Artículo 17. *Procedimiento para la corrección de situaciones de conflictos de interés.*

1. En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.
2. El órgano de contratación, una vez acreditada la existencia de los vínculos o banderas rojas, deberá acordar el inicio del procedimiento para la declaración de la existencia, o inexistencia, del conflicto de intereses, del cual se dará vista y audiencia al interesado, y, previo informe jurídico, declarará la existencia, o inexistencia, de conflicto de intereses.
3. Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. En el supuesto de que se declare la existencia del conflicto de intereses, entrará en juego la prohibición del contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y si el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- a) Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular, se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
 - b) Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
 - c) Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal, a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Artículo 18. Corrección del fraude.

1. Ante cualquier sospecha de fraude, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gascones deberá recopilar la información inicial que se requiera para poder efectuar una primera valoración del caso, así como de posibles antecedentes o indicadores de interés para el caso, con los límites que pudiera tener, en su caso, determinada información confidencial.

La aparición de varios de los indicadores denominados «banderas rojas» será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

2. Si el Comité Antifraude lo considera necesario, se podrá asesorar sobre la orientación del caso, incluida la posible necesidad de recurrir a servicios especializados, internos o externos.
3. En el proceso de recopilación de información, que deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad, sigilo y colaboración de todas las personas implicadas, podrá ser necesario proceder a entrevistar al personal afectado, testigos u otro personal de interés, si los hubiere. En todo caso, la indagación acerca de la denuncia debe ser desarrollada con el máximo respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.
4. Al finalizar la investigación y verificación de los hechos denunciados, el Comité Antifraude emitirá, en el plazo más breve posible, un informe de valoración, procediendo, en su caso, a evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
5. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

6. En el caso de detección de irregularidades sistémicas, deberán adoptarse las siguientes medidas:
 - a) Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
 - b) Retirar la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
 - c) Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
 - d) Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

CAPÍTULO IV

Medidas de persecución

Artículo 19. *Persecución del fraude.*

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gascones deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:

- 1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- 3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4) Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Disposición adicional. *No discriminación por razón de género.*

En aquellos casos en los que el presente Plan utiliza sustantivos de género para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española (RAE) y con estricta igualdad a todos los efectos.



ANEXO I

CUESTIONARIO DE LA AUTOEVALUACION DE RIESGOS

Pregunta (Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.)	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<i>Prevención</i>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<i>Detección</i>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<i>Corrección</i>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<i>Persecución</i>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles alas Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<i>Subtotal puntos.</i>				
<i>Puntos totales.</i>				
<i>Puntos máximos.</i>				64
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</i>				



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

ANEXO II

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASCONES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Gascones es una Administración comprometida con una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental.

Así mismo, una de las prioridades del Ayuntamiento es el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en materia de buen gobierno, ajustando sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

De la misma manera, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Gascones tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En su consecuencia, se antoja imprescindible el asentamiento en el seno del Ayuntamiento de Gascones de una cultura de tolerancia cero ante el fraude, así como de una ética de la responsabilidad construida sobre la adhesión a normas, valores y principios éticos compartidos, para mantener y priorizar el interés colectivo sobre los intereses individuales, que impregnen de manera transversal todas y cada una de sus áreas y servicios.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Gascones, a través de esta declaración institucional, manifiesta un compromiso firme con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Con este compromiso, el Ayuntamiento de Gascones persigue consolidar dentro del mismo una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento de Gascones pondrá en marcha medidas eficaces para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada, teniendo en cuenta el riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

Así mismo, contará con procedimientos para denunciar aquellas



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia. De igual modo, los empleados públicos que denuncien irregularidades o sospechas de fraude serán protegidos de posibles represalias.

Como corolario de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Gascones adopta una **política de tolerancia cero ante el fraude y la corrupción**, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, en base a los principios de integridad, objetividad y honestidad que informan el ejercicio de la función pública.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

ANEXO III

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GASCONES

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Gascones, en su condición de entidad ejecutora y perceptora de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, ha asumido un compromiso firme de tolerancia cero ante el fraude, mediante la aprobación de una declaración institucional basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

En este sentido, el Ayuntamiento ha establecido las medidas y procedimientos apropiados para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada y estructurada en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Entre las citadas medidas y procedimientos, se incluye la adopción de un Código ético y de conducta que deberán cumplir los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento.

La adopción de un Código ético y de conducta en lo tocante a este particular es una medida necesaria en base a los siguientes motivos:

- 1) La ética y el comportamiento que los empleados y cargos de una Administración Pública mantienen dentro de la misma, influye directamente en la imagen de ésta.
- 2) Aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que ejerzan las tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3) La definición de unos valores y principios éticos, basados en la transparencia, la objetividad y el rigor, favorece el desarrollo de una reputación y una visión del Ayuntamiento acorde con dichos valores éticos.
- 4) Las personas que ejercen las tareas de gestión, seguimiento y control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son empleados y cargos públicos, a los que se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar y de servicio a la ciudadanía.

En su consecuencia, el presente Código recoge los principios éticos y de conducta que deben servir de guía y regir la actividad de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Gascones en relación con la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

I

La actividad diaria de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Gascones encargados de la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual,



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

precedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

II

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código ético y de conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - a) Elegibilidad de los gastos.
 - b) Contratación pública.
 - c) Regímenes de ayuda.
 - d) Información y publicidad.
 - e) Medio Ambiente.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- f) Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Los empleados y cargos públicos relacionados con la gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
- a) Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b) Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que los empleados y cargos públicos deben de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un empleado público en relación con los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados y cargos públicos relacionados con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A. Contratación pública.

- 1) En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
 - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
 - En su caso, cancelar el procedimiento.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- 2) En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B. Ayudas públicas.

- 1) Los empleados y cargos públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- 2) En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO Y DE CONDUCTA

Es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo las funciones de gestión, seguimiento y/o control de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entender y cumplir los principios del presente Código ético y de conducta.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

A. Todo el personal del Ayuntamiento de Gascones.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código ético y de conducta.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento de Gascones en relación con los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B. Las personas responsables de las áreas y servicios del Ayuntamiento de Gascones.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar las posibles dudas que se planteen respecto al Código ético y de conducta.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

C. Los órganos directivos.

Además de las que correspondan a todo el personal y a los responsables de las áreas y servicios del Ayuntamiento de Gascones, tienen la obligación de:

- Promover el conocimiento del Código ético y de conducta por parte de todo el personal relacionado con la gestión de los fondos europeos vinculados al



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firma/n la presente declaración en _____, a __ de _____ de _.



ANEXO V

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las denominadas «banderas rojas» («*red flags*») son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una «bandera roja» no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

A continuación, se recoge el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, que será utilizado por el Ayuntamiento de Gascones como medida de detección del fraude.

A. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales.

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- Demandas de bienes y servicios que no se corresponden con una necesidad real.
- Retrasos en la decisión de prórrogas o nueva licitación de los contratos en curso.

B. Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador.

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

o servicios del contratista ganador.

- Quejas de otros ofertantes.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Pliegos imprecisos con márgenes de discrecionalidad innecesarios.
- Trato de favor a determinado/s licitador/es mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.

C. Licitaciones colusorias.

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

D. Conflicto de intereses.

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.
- Información privilegiada a determinadas empresas cuyas contrataciones están previstas realizar.

E. Falsificación de documentos.

1) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad.
- Cifras borradas o tachadas.
- Importes manuscritos.
- Firmas idénticas en diferentes documentos.

2) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales.
- Cálculos incorrectos.
- Carencia de elementos obligatorios en una factura.
- Ausencia de números de serie en las facturas.
- Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

3) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

4) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número.
- Facturas no registradas en contabilidad.
- La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

F. Manipulación de las ofertas presentadas.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

- Quejas de los oferentes.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

G. Fraccionamiento del gasto.

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
- Adjudicación directa irregular mediante el uso indebido del contrato menor.